



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 12/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Carácter: Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Carneada" que se realiza anualmente, en los meses de julio y agosto en la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Objetivo: El objetivo de esta fiesta es promover y revalorizar el quehacer productivo artesanal y la cultura de los pueblos inmigrantes que habitan la región.

Artículo 3°.- Sede: La Fiesta de la Carneada tendrá como sede permanente la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Elevación a la Agencia Río Negro Cultura: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 15 de Mayo de 2009